

CORRESPONDE AL EXP.

PE-6/16-17



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 11 9 SEP 2016

HONORABLE LEGISLATURA:

Se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que se adjunta para su sanción, a través del cual se propicia la aprobación del Convenio para la integración de la Comisión Interjurisdiccional de la Cuenca de la Laguna La Picasa, celebrado entre el Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda de la Nación y las provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe.

En el referido convenio se menciona como antecedente que el día 12 de abril de 1999 los gobernadores de las provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe suscribieron un acuerdo interjurisdiccional por el que se creó la Comisión Interjurisdiccional de la Laguna La Picasa con el objeto de proponer el manejo coordinado y racional de los recursos hídricos de la región y el desarrollo de proyectos tendientes a la resolución de la problemática de las inundaciones, anegamientos y sequías que afectan cíclicamente el área geográfica de la Laguna La Picasa. Dicho Acuerdo ha sido oportunamente aprobado en la provincia de Buenos Aires por Ley N° 12.477.

Asimismo, se refiere que en ese marco resulta fundamental la participación del Estado Nacional a través del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda de la Nación, como una instancia esencial de coordinación para la gestión de los recursos hídricos interjurisdiccionales, procurando de esta manera garantizar un funcionamiento armónico entre las partes involucradas.

Todo lo expuesto ha motivado la suscripción del Convenio cuya aprobación se propicia.

A mérito de las consideraciones vertidas, es que se solicita de ese Honorable Cuerpo la pronta sanción del proyecto adjunto.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Lic. MARIA EUGENIA VIDAL
Gobernadora de la Provincia
de Buenos Aires

MENSAJE
N° 33 68




Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1°. Apruébase el Convenio para la integración de la Comisión Interjurisdiccional de la Cuenca de la Laguna La Picasa, celebrado entre el Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda de la Nación y las provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe, el día 15 de junio de 2016, que como Anexo integra la presente ley.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Lic. MARIA EUGENIA VIDAL
Gobernadora de la Provincia
de Buenos Aires

MENSAJE
N° 3368



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA PROVINCIA DE SANTA FE PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN INTERJURISDICCIONAL DE LA CUENCA DE LA LAGUNA LA PICASA

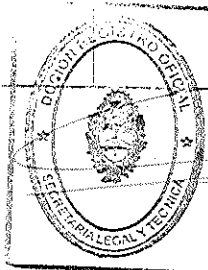
Entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representado en este acto por el señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Lic. Rogelio Frigerio, D.N.I. N° 21.482.393, con domicilio en la calle Balcarce 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", la señora Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, Lic. María Eugenia Vidal, D.N.I. N° 23.570.547, con domicilio en la calle 6 entre las avenidas 51 y 53 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, Cdor. Juan Schiaretti, D.N.I. N° 7.799.841, con domicilio en la calle Rosario de Santa Fe 650, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y el Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Ing. Roberto Miguel Lifschitz, D.N.I. N° 11.752.590, con domicilio en la calle 3 de Febrero 2649, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y conjuntamente denominadas las "Partes", convienen celebrar el presente CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA PROVINCIA DE SANTA FE PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN INTERJURISDICCIONAL DE LA CUENCA DE LA LAGUNA LA PICASA, en adelante el "CONVENIO", y considerando:

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, y sus modificatorias, dispone en su artículo 17 como competencias del MINISTERIO las de entender en la elaboración y ejecución de la política hídrica nacional y en el régimen de utilización de los recursos hídricos de uso múltiple acorde con la política hídrica nacional.

Que asimismo, el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015 del Poder Ejecutivo Nacional establece entre las competencias de la SUBSECRETARÍA

M. G.
D. H.

MENSAJE N° 3368



ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL

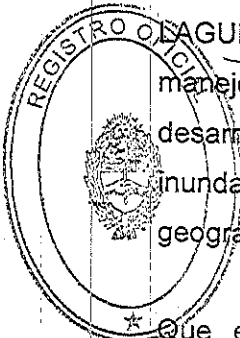
FEDERICO OCAMPO
Director de Registro Oficial
SECRETARÍA LEGAL Y
TÉCNICA
Provincia de Buenos Aires



GOBERNACION

DE RECURSOS HÍDRICOS de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO, en adelante la "SUBSECRETARÍA", la de elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos vinculados al aprovechamiento y gestión de los recursos hídricos internacionales compartidos, sus cuencas, cursos de agua sucesivos y contiguos y regiones hídricas interprovinciales y cuerpos de agua en general, representando al Estado Nacional en coordinación con los organismos y jurisdicciones involucrados.

Que el 12 de abril de 1999 los gobernadores de las Provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe, suscribieron un Acuerdo Interjurisdiccional por el que se creó la COMISIÓN INTERJURISDICCIONAL DE LA CUENCA DE LA LAGUNA LA PICASA, en adelante "CICLP", que tiene por objeto proponer el manejo coordinado y racional de los recursos hídricos de la región y el desarrollo de proyectos tendientes a la resolución de la problemática de las inundaciones, anegamientos y sequías que afectan cíclicamente el área geográfica de la Cuenca de la Laguna La Picasa.



Que en esta instancia, resulta necesario afianzar el trabajo conjunto y coordinado entre las distintas jurisdicciones, a los fines de lograr resolver definitivamente los problemas recurrentes de inundaciones, anegamientos y sequías que aquejan a estas provincias.

Que en dicho marco, resulta fundamental la participación del Estado Nacional, a través del MINISTERIO, como una instancia esencial de coordinación para la gestión de los recursos hídricos interjurisdiccionales, procurando de esta manera garantizar un funcionamiento armónico entre las partes involucradas.

Que la cláusula octava del Acuerdo Interjurisdiccional suscripto el 12 de abril de 1999 por los gobernadores de las Provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe, establece que se invitará al entonces Ministerio del Interior a formar parte de la CICLP.

Que en consecuencia, las Partes consideran conveniente que el MINISTERIO forme parte de la CICLP, junto con las Provincias de Buenos Aires, Córdoba y

Handwritten initials and a large signature mark.



ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL

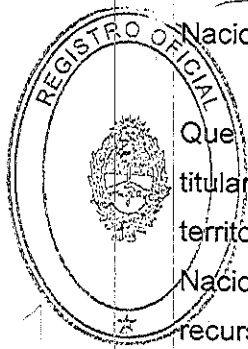
FEDERICO OCAMPO
Director de Registro Oficial
SECRETARÍA LEGAL Y
TÉCNICA
Provincia de Buenos Aires



GOBERNACION Santa Fe.

Que asimismo, en la cláusula quinta del Acuerdo Interjurisdiccional suscripto el 12 de abril de 1999 por los gobernadores de las Provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe, se dispone que la COMISIÓN INTERJURISDICCIONAL DE LA CUENCA DE LA LAGUNA LA PICASA se regirá por los alcances y funcionamientos que oportunamente se norme, con posterioridad a la celebración de dicho acuerdo.

Que en dicho marco, las Partes estiman pertinente sustituir el Acuerdo Interjurisdiccional por el presente, a los fines de modificar la integración de la CICLP y establecer una estructura acorde con la nueva integración del Estado Nacional en la misma.



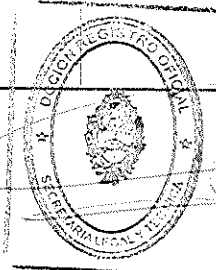
Que sin perjuicio de lo expuesto, es dable destacar que las provincias como titulares del dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio, en los términos de lo previsto en el artículo 124 de la Constitución Nacional, se encuentran facultades para acordar sobre la gestión de los recursos hídricos, mediante acuerdos interjurisdiccionales.

Que en virtud de lo señalado precedentemente, las Partes suscriben el presente CONVENIO sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1º.- La CICLP estará integrada por el MINISTERIO y las Provincias de Buenos Aires, de Córdoba y de Santa Fe.

CLÁUSULA 2º.- La CICLP funcionará como una instancia de cooperación y colaboración para la gestión conjunta de los recursos hídricos de la región y tendrá por objeto promover el manejo coordinado y racional de estos recursos hídricos mediante planes, programas, proyectos y obras orientados a la resolución de la problemática de las inundaciones, anegamientos y sequías que afectan la Cuenca de la laguna La Picasa, entendida ésta como unidad de planificación, ordenamiento y gestión territorial.

Handwritten initials 'AS' and a signature.



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

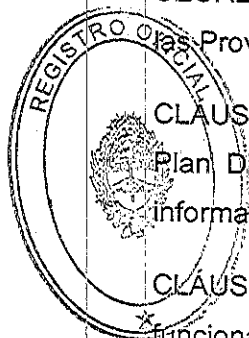
FEDERICO OCAMPO Director de Registro Oficial SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA Provincia de Buenos Aires



GOBERNACION

CLAUSULA 3°.- La CICLP será dirigida por un CONSEJO DE GOBIERNO, en adelante "CG", que será el órgano superior de la misma, integrado por el Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda del MINISTERIO y los Gobernadores de las Provincias de Buenos Aires, de Córdoba y de Santa Fe.

CLÁUSULA 4°.- La CICLP contará con un COMITÉ TÉCNICO DE GESTIÓN INTEGRADA, en adelante "CTGI", integrado por el Subsecretario de Recursos Hídricos de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO, y su equivalente en las Provincias de Buenos Aires, de Córdoba y de Santa Fe.



CLAUSULA 5°.- El CTGI tendrá a su cargo la elaboración y ejecución de un Plan Director de Gestión Integrada de la Cuenca de la Laguna La Picasa, informando de sus avances al CG.

CLAUSULA 6°.- El CG y el CTGI se regirán en cuanto a su alcance y su funcionamiento, por lo que oportunamente se disponga en el Estatuto que será elaborado por el CTGI y aprobado por el CG en el plazo máximo de SESENTA (60) días contado desde la aprobación del CONVENIO, en los términos de lo previsto en la cláusula octava del presente.

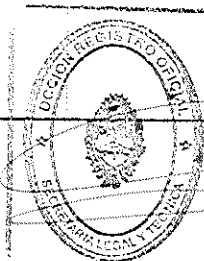
CLÁUSULA 7°.- El MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por los hechos y actos efectuados por la CICLP, con anterioridad a la suscripción del presente. Sin perjuicio de lo expuesto, el MINISTERIO será responsable por los actos en los que hubiere intervenido en su calidad de tal, en la ejecución de obras y proyectos desarrollados con el fin de contribuir al cumplimiento del objeto que motivó la constitución de la CICLP.

CLÁUSULA 8°.- El presente CONVENIO se suscribe ad referéndum del Honorable Congreso de la Nación y de las respectivas legislaturas provinciales, entrando en vigencia a partir de su aprobación por las mismas.

En dicho marco, las Partes se comprometen a elevar este CONVENIO y el proyecto de mensaje y ley al Honorable Congreso de la Nación y a las

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or star.

Handwritten initials 'Dh'.



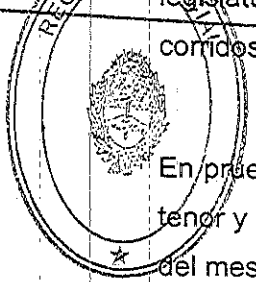
ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL

FEDERICO OCAMPO
Director de Registro Oficial
SECRETARIA LEGAL Y
TÉCNICA
Provincia de Buenos Aires

mensaje Nº 3068



REGISTRACION



legislaturas provinciales, según corresponda, antes de los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la suscripción del presente.

En prueba de conformidad se suscriben CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio de 2016.

Lic. Rogelio Frigerio
Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Lic. María Eugenia Vidal
Governador de la Provincia de Buenos Aires

Cdor. Juan Schiaretti
Governador de la Provincia de Córdoba

Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Governador de la Provincia de Santa Fe

ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL

FEDERICO OCAMPO
Director de Registro Oficial
SECRETARIA LEGAL Y
TÉCNICA
Provincia de Buenos Aires

3368